

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.281.

Sobre remarcado de precios en las alpargatas.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente indicado a instancia del Sindicato Nacional Textil, por el que se solicita aclaraciones sobre el remarcado de alpargatas que han de efectuar los comerciantes de esta clase de calzado, de acuerdo con lo establecido en la Orden del citado Ministerio de fecha 28-6-44 (B. O. E. del 11-7-44), la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Cuando el peso de la trenza empleada en la confección de las alpargatas no alcance los pesos mínimos establecidos en la citada disposición, el precio de las alpargatas se calculará descontando del precio base correspondiente un 10 por 100.

2.ª Los pesos mínimos de trenza de fibra a emplear en la fabricación de alpargatas, que se consignan en aquella disposición se entenderán pesos medios mínimos, admitiéndose una tolerancia de 15 por 100 para el tamaño medio de cada serie.

3.ª Habida cuenta de la dificultad que representa el remarcado en el comercio y del tiempo preciso para llevar a cabo el mismo, dada la gran cantidad de existencias almacenadas con que cuenta el comercio, únicamente será preciso estén remarcadas las alpargatas y zapatillas que se hallan a la venta del público y las partidas que sirvan los comerciantes mayoristas.

4.ª Careciendo el comercio de marchamos para efectuar el remar-

cado, éste se podrá efectuar por medio de etiquetas cosidas con grapas o alambres a la lona o paños, en las que se hará constar el nombre o razón social del comerciante, el precio de venta al público, indicando el epígrafe y los números de los aumentos que han sido aplicados para su cálculo, y la inscripción «artículo remarcado», de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-44 (B. O. E. 11-7-44).

Burgos 30 de septiembre de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago

CIRCULAR NUM. 1.289 bis.

Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales, dependientes de esta Provincial, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación que a continuación se detallan:

Números 248.848 y 248.849, que amparaban el transporte de 6.000 kilogramos de aceite.

De la serie BA-1, número 9.305, expedida a favor de D. Cipriano Romero Martínez, y que amparaba el transporte de 120 kilogramos de garbanzos desde Almendral a Badajoz.

Por los Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación del paradero de estas guías, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancia de las personas o entidades que transportasen con ellas.

Burgos 10 de octubre de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.290.

Orden de 2 de octubre de 1944 por la que se dispone quede en libertad de precio el desperdicio de goma de segunda calidad

Por la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de

enero de 1944 (B. O. del Estado del 20), se declaró el régimen de libertad de precio para la venta de los desperdicios que en su artículo 1.º se citan, pero entre estos desperdicios de goma de segunda calidad, que debe de gozar de idéntica libertad, ya que se halla en las mismas condiciones que aquéllos.

Por lo expuesto, el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Art. 1.º A partir de la publicación de la presente Orden queda en régimen de libertad de precio el desperdicio de goma de segunda calidad.

Art. 2.º Quedan exceptuados de esta libertad todos aquellos desperdicios de goma que procedan del desguace de cubiertas y cámaras, cuya circulación queda terminantemente prohibida, debiéndose efectuar la transacción de estos desperdicios a través del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, Grupo del Caucho.

Art. 3.º La libertad de precio autorizada para los desperdicios de goma, no deberá, en modo alguno, repercutir sobre el precio de los productos elaborados a base de tales desperdicios, conservando, por lo tanto, dichos productos, los precios señalados en la actualidad.

Burgos 9 de octubre de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.295.

Circular número 492 de Comisaría General, por la que se anulan los números 317 y 344 del citado organismo, respecto de boniatos, y se fijan los nuevos precios.

A partir de la fecha de esta circular, los precios del boniato al productor, en campo, serán los siguientes:

Zona de Levante, 0,50 pesetas kilogramo hasta el 30 de noviem-

bre y 0,55 pesetas kilogramo desde 1.º de diciembre hasta fin de campaña.

Zona Sur, 0,55 pesetas kilogramo hasta el 30 de noviembre y 0,60 pesetas kilogramo desde 1.º de diciembre hasta fin de campaña.

En su consecuencia se hace precisa la fijación de precios sobre vagón y bordo, en ambas zonas, y, en su virtud, la Comisaría General se ha servido disponer lo siguiente:

Zona de Levante.—Precios sobre vagón o bordo:

Hasta 30 de noviembre, 0,632 pesetas kilogramo.

Desde 1.º de diciembre hasta fin de campaña, 0,685.

Zona Sur.—Precios sobre vagón:

Hasta 30 de noviembre, 0,661 pesetas kilogramo.

Desde 1.º de diciembre hasta fin de campaña, 0,714.

Precios sobre bordo:

Hasta 30 de noviembre, 0,7074 pesetas kilogramo.

Desde 1.º de diciembre a fin de campaña, 0,7606.

Aquellas provincias a las cuales les sea señalado cupo de boniatos elevarán a la Comisaría General la correspondiente propuesta de precio oficial, tomando como precios bases los anteriormente señalados, en cada caso.

Burgos 10 de octubre de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1.302.

Reitera cumplimiento circular 1.038 de esta Delegación Provincial sobre Instrucciones para el curso de peticiones de cobre, aluminio y sus aleaciones.

En relación con la Circular número 1.038 de esta Delegación Provincial publicada en el B. O. de la Provincia, número 85, de 13 de abril de 1944, sobre Instrucciones para el curso de peticiones de cobre, aluminio y sus aleaciones,

dictadas por el Alto Estado Mayor, este Organismo comunica a la Comisaría General de A y T. lo siguiente:

Se reciben repetidamente quejas del Sindicato Nacional del Metal, respecto al incumplimiento de cuanto se prescribe en el artículo 7.º del apartado B) de las instrucciones dictadas por el Alto Estado Mayor en 23 de febrero de 1944, en cuanto al envío de tres ejemplares de los pedidos a dicho Sindicato. Esta medida se ha adoptado precisamente con el fin de abreviar los trámites que deben se-

guirse para la adjudicación de cobre, aluminio y sus aleaciones. Se recuerda a todos los Organismos interesados se cumpla dicho requisito, significándoles que se da orden al Sindicato Nacional del Metal para que en lo sucesivo quede sin efecto toda asignación de los referidos metales efectuada por este Alto Centro, en el caso de no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º ya citado.

Burgos 20 de octubre de 1944 = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García-Lago.

CIRCULAR NUM. 1.311.

Fijación de los rendimientos oficiales en la elaboración del pan

A partir del próximo mes de noviembre, los rendimientos oficiales que en la elaboración del pan regirán en esta provincia, serán los siguientes.

Piezas de	80 gramos de peso	Rendimiento por Qm.
»	100 »	123
»	120 »	124
»	150 »	125
»	200 »	126
»	250 »	128
		130

En su consecuencia, las cantidades de harina precisas para la elaboración de cada una de las raciones de las diferentes categorías, serán:

MESES DE 30 DIAS

	Harina diaria	Harina mensual
	Kg.	Kg.
Ración de primera categoría. Peso 100 gramos	0,080	2,40
Ración de segunda categoría. Peso 150 gramos	0,119	3,57
Ración de tercera categoría. Peso 200 gramos	0,156	4,68

MESES DE 31 DIAS

	Harina diaria	Harina mensual
	Kg.	Kg.
Ración de primera categoría. Peso 100 gramos	0,080	2,48
Ración de segunda categoría. Peso 150 gramos	0,119	3,69
Ración de tercera categoría. Peso 200 gramos	0,156	4,83

Las declaraciones juradas que mensualmente formulen todos los industriales panaderos, deberán confeccionarse con arreglo a los rendimientos indicados.

Burgos 27 de octubre de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García-Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.318.

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de noviembre de 1944.

A tenor de lo dispuesto en la Circular número 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. E. 1-9 42) los precios oficiales que regirán en esta provincia, durante el mes de noviembre, para los artículos que mencionan, serán los siguientes:

Aceite, venta en almacén, 4'85 pesetas kilo, y al público 5'00.

Algarrobas, 1'225 y 1'418.

Alpiste, venta al público, 1'709 pesetas kilo.

Arroz blanco corriente, venta en almacén 2'622 pesetas kilo y al público 2'962.

Arroz variedades especiales, 3'974 y 4'490.

Azúcar estuchado, venta en almacén, 5'46 pesetas kilo.

Azúcar molido, venta en almacén 3'35 pesetas kilo y al público 3'50.

Bacalao, 7'3955 y 8'3228.

Café, 20'20 y 22'192.

Chocolate, 8'05 y 8'50.

Garbanzos, 2'735 y 3'090.

Pasta para sopa (cupo excedente), 3'155 y 3'50.

Jabón, 3'335 y 3'749.

Judías blancas, 2'645 y 2'99.

Judías pintas, 2'313 y 2'613.

Lentejas, 2'363 y 2'670.

Pan.

Pieza de 100 gramos, 0'35 pesetas pieza.

Id. de 150, 0'35.

Id. de 200, 0'35.

Id. de 400, 0'65.

Id. de 600, 0'95.

Id. de 800, 1'25.

Puré envasado, paquetes 250 gramos, venta en almacén, 3'52 pesetas kilo y al público 3'977.

Puré envasado, paquetes 500 gramos, 3'52 y 3'977.

Resíduos de limpia, venta al público 0'533 pesetas kilo.

Salvado, 0'65.

Subproductos de puré, 0'471.

Subproductos de la fabricación de la cerveza.

Semillas, venta al público, 0'362 pesetas kilo.

Arenillas, 0'362.

Comidillas, 0'429.

Pajillas, 0'429.

Terceras, 0'881.

Raicillas, 0'904.

Tortas de coco y palmiste, 1,343.

Los panaderos de Burgos (capital) y Miranda de Ebro, abonarán en concepto de canon complementario sobre quintal métrico de harina panificable destinada para el consumo de esta provincia, durante el próximo mes de noviembre, la cantidad de 11'75 pesetas.

Los panaderos del resto de la provincia abonarán por el mismo concepto 5'65 pesetas por quintal métrico de harina.

Los panaderos que suministren raciones en localidades distintas de la que radique la tahona, podrán incrementar, a los precios señalados, 0'05 y 0'10 pesetas por kilogramo de pan, según que la distancia recorrida sea inferior o superior a 10 kilómetros respectivamente.

A los precios del chocolate se incrementarán los timbres correspondientes.

En los precios fijados para el bacalao se hallan incluidos los impuestos de usos y consumos.

Los almacenistas de la provincia incrementarán el precio de venta señalado para el café en tostador 0'50 pesetas en kilo, cantidad con la que atenderán los gastos de transporte, mermas, etc., de la mercancía, sin que ello suponga aumento alguno en el precio de venta al público.

Estos precios oficiales no podrán incrementarse durante su período de vigencia más que en el importe que corresponda por redondeos centesimales, según la cuantía de la ración que se asigna en cada racionamiento.

Cuando en las localidades del consumo de los artículos, existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, las Delegaciones Locales de Abastecimientos solicitarán, en cada caso, de esta Junta Provincial de Precios la autorización necesaria para incrementarlos a los precios de venta al público, ya que sin este requisito sería ilegal tal incremento. A la petición acompañarán la prueba en que basen la misma.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular, se cometieren por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 28 de octubre de 1944 = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

La Comisión Permanente de la Junta Administrativa que rige la Coordinación Sanitaria, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó anunciar el oportuno concurso para el suministro de los vidrios que han de colocarse en los ventanales interiores del Instituto Provincial de Sanidad. El pliego de condiciones que sirve de base a este concurso se halla de manifiesto en la Sección de Contabilidad de estas oficinas, todos los días laborables de once de la mañana a dos de la tarde, pudiendo ser examinado por los interesados. Burgos 25 de octubre de 1944. = El Director, Pedro H. Andueza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de instrucción del esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, y comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Santiago Juvencio Vázquez Bartolomé, de 27 años de edad, hijo de Demetrio y de Pilar, natural y vecino de Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 54 del año 1943, instruyo para el delito de malversación, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Burgos a 23 de octubre de 1944. = El Juez de instrucción, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado. = El Secretario judicial, Licenciado, Emiliano Corral.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario 250 de este año, por estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a Victoriano de Cos Iglesias, de 17 años de edad, hijo de Victoriano y Felisa, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de re-

cibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley

Y para que le sirva de citación mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Burgos a 23 de octubre de 1944.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Briviesca

D. Pascual Sagredo y Bonilla, Juez de Instrucción de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 31 de 1944, sobre sustracción de las expediciones G. V. 6.256, 3.828, 6.564 y 6.006, de Burgos a Calzada de Bureba, Vitoria, Estella y Beasáin; y números 6.993 y 6.985, para Estella y Vitoria, de las desaparecieron una caja de galletas, ropa usada, encargos, quin-calla, guantes y encargos respectivamente, el día 19 de abril último, del tren número 81, en el trayecto de Barrios de Colina a Briviesca.

Y en virtud de acuerdo de este día, se publica el presente, para que todos los perjudicados se presenten a declarar ante este Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», sirviendo el presente para ofrecerle el procedimiento en dicho sumario.

Dado en Briviesca a 17 de octubre de 1944.—El Juez de Instrucción, Pascual Sagredo y Bonilla.—El Secretario, (illegible).

Vitoria

Requisitoria.

Barbero Delgado, Juan Cruz, hijo de Teófilo y de Asunción, natural de Belorado, estado viudo, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por estafa, causa 182 de 1943; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincia de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 13 de octubre de 1944.—El Juez de Instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo.

La Vecilla

Murciano Gómez (José), de 24 años de edad, soltero, hijo de José y de Elvira, natural y residente en Burgos, calle de Alfareros, número 5, hoy en desconocido paradero; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, al objeto de notificarle auto de procesamiento y prisión y ser reducido a ésta y recibirle declaración indagatoria y demás inherente a su procesamiento, acordado en sumario número 63 de 1944, que contra el

mismo se instruye por robo, apercibido, si deja de realizarlo, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Vecilla 19 de octubre de 1944.

—El Juez de Instrucción, César Robledo.

Requisitorias.

Francisco Solana Aldama, hijo de Francisco y Angeles, natural de Alfaro (Logroño), de 23 años de edad, soltero, ferroviario, domiciliado en Miranda de Ebro, desertor del Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi, número 23 de esta Plaza, procesado en el sumario ordinario número 941 de 1943 por el delito de robo; comparecerá en el plazo de diez días, contados a partir del de la publicación del presente ante el Juez Militar número 1 de esta Plaza, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y sea declarado rebelde.

San Sebastián 18 de octubre de 1944.—El Teniente Coronel, Juez Militar. (illegible).

Dativo Hernando Sancho, hijo de Andrés y de Felisa, natural de Valdeconde, provincia de Burgos, de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, nacido el día 14 de marzo de 1922, sus señas: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Lucía, número 19; comparecerá en el término de quince días, ante el Sr. Comandante de Infantería, D. Eduardo Méndez Alonso, Juez instructor del Regimiento de Infantería Wad-Ras, número 55, de guarnición en Campamento de Carabanchel (Madrid).

Campamento (Madrid) 2 de octubre de 1944.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Méndez Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Víctor Manuel Gómez Izquierdo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia,

Hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos de 16 de octubre, número 236, aparece un anuncio de este Distrito Minero sobre permiso de investigación solicitado por D. Demetrio Retolaza e Ituarte; y observando error en la designación del mismo, se hace público, para conocimiento, lo siguiente:

Donde dice: Desde esta primera y en dirección S. 93° 89' O., se medirán 200 metros para colocar la segunda, debe decir: «Desde esta primera y en dirección S. 93° 89' O.,

se medirán 2.000 metros para colocar la segunda».

Palencia 23 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.

Alcaldía de Briviesca.

Formada la matrícula industrial de este término municipal, para el año de 1945, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 23 de octubre de 1944.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Poza de la Sal, Avellanosa de Muñó, La Puebla de Arganzón, Pampliega, Jurisdicción de San Zadornil, Belorado, Roa, Guzmán, Cerezo de Riotirón, Villangómez, Barbadiño del Mercado, Huerta del Rey, Ayuelas, Redecilla del Campo y Tórtolos del Esgueva.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Ayellanosa de Muñó 23 de octubre de 1944.—El Alcalde, Claudio González.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución del año 1945, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Hontoria de Valdearados 24 de octubre de 1944.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdelateja, Orón, Jurisdicción de San Zadornil, Guzmán, Merindad de Castilla la Vieja, La Parte de Bureba, Ayuelas, Ibrillos, Vallegera, Altable, Poza de la Sal y San Martín de Rubiales.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Propuestas por la Comisión de Hacienda las habilitaciones de créditos a realizar en el vigente presupuesto municipal ordinario, para nutrir consignaciones insuficientes y para atenciones que carecen de ellas, quedan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, para que durante ese plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que, pasado que sea, no se admitirá ninguna y se someterá con las que se hubieren presentado a resolución del Ayuntamiento pleno.

Espinosa de los Monteros 14 de octubre de 1944.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Acordado por la Corporación que presido la instrucción de los expedientes de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto en vigor, sin transferencia ninguno de ellos, sino aplicando el sobrante en la liquidación del presupuesto anterior y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, para dotar suficientemente determinadas partidas del mismo uno, y para atender al pago de obligaciones inaplazables que carecen de consignación el otro, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones se juzguen oportunas, debiendo presentarse por escrito y fundarse en hechos concretos y determinados, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y el acuerdo del Ayuntamiento será firme.

San Juan del Monte 20 de octubre de 1944.—El Alcalde, Alfonso Vallugera.

Alcaldía de Condado de Treviño.

La Comisión de Hacienda ha propuesto la habilitación y el suplemento de varios créditos para satisfacer atenciones inaplazables dentro del actual ejercicio, con cargo al superávit y sin aplicación del ejercicio anterior, estando expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días los expedientes respectivos, a fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes y vecinos lo deseen, quienes podrán formular las reclamaciones que crean justas.

Treviño 20 de octubre de 1944.—El Alcalde, Félix Argote.

Alcaldía de Torrepedre.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la confección

del que, con carácter ordinario, ha de regir en el próximo año de 1945, queda de manifiesto en la Secretaría, por el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto y las ordenanzas fiscales de sus exacciones, a fin de que pueda ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento, dentro de dicho plazo y en los ocho días siguientes, en la inteligencia de que, transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Torrepadre 13 de octubre de 1944.—El Alcalde, José Fuentes Condé.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit resultante y sin aplicación, de la liquidación del último ejercicio, para el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen que y sean justas.

San Martín de Rubiales 21 de octubre de 1944.—El Alcalde, Juan Daza.

Alcaldía de Orón.

La cobranza voluntaria de las cuotas del tercer trimestre del repartimiento de utilidades de este Municipio del año actual, tendrá lugar el día 5 de noviembre próximo, desde las diez a la una y de las tres a las cuatro de la tarde en la sala Ayuntamiento designada al efecto, por el Sr. Recaudador del mismo, D. Eloy Corcuera Trepiana.

Lo que se anuncia al público en general, tanto vecinos como forasteros incluidos en dicho reparto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de recaudación vigente, advirtiéndolo a los contribuyentes que si dejan de transcurrir dicho día sin satisfacer sus cuotas, y hasta el día 20 de noviembre en el domicilio del Recaudador, sito en Miranda de Ebro, calle Leopoldo Lewin, número 27, piso 2.º, derecha, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100, sin más aviso ni requerimiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Orón 23 de octubre de 1944.—El Alcalde, Honorato Solórzano.

Alcaldía de Vadocondes.

Instruido expediente de suplemento de crédito, con el fin de re-

forzar algunas partidas insuficientemente dotadas en el presupuesto vigente, contra las cuales han de librarse cantidades de pago inaplazable, cubiertas mediante la aplicación del superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, fecha 23 de agosto de 1924.

Vadocondes 25 de octubre de 1944.—El Alcalde, Severino Leal.

Alcaldía de Quemada.

Recibido en esta Alcaldía el cuadro local de valores y el señalamiento global de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, formulado por el Sr. Ingeniero Agrónomo Inspector del Tributo en el Servicio de Amillaramiento, y hecha la distribución individual de dicha riqueza por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes o sus representantes lo deseen y formular contra dicha distribución las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna y serán remitidos los repartimientos individuales a la aprobación de la superioridad.

Quemada 2 de octubre de 1944.—El Alcalde, Vicente Gabriel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria del Pinar. Villangómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

El día 20 de noviembre próximo, y hora de las doce, en la casa consistorial de este Ayuntamiento se celebrará la subasta de los pastos de los montes «Dehesa» y «Umbría», de esta villa, conforme a los ganados y tasación de los mismos, publicado en el B. O. de la provincia del día 20 de septiembre último, y cuya tasación asciende a la cantidad de 5.390 pesetas.

Monterrubio de Demanda 24 de octubre de 1944.—El Alcalde, Marcial Sainz.

Alcaldía de Quintanapalla.

Autorizado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, el día 12 de noviembre próximo tendrán lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las once horas la de pastos, para 591 cabezas de ganado lanar,

tres de vacuno y 24 de mayor, tasados en 3.437 pesetas.

A las doce la de 38 estéreos de leña, en el monte titulado «La Dehesa», en la tasación de 152 pesetas.

Quintanapalla 28 de octubre de 1944.—El Alcalde, Julián Palacios.

Alcaldía de San Adrián de Juarros.

El día 18 de noviembre próximo y hora de las tres de la tarde tendrá lugar la subasta de pastos de los montes el «Granero» y el «Robledo», de este municipio, para que puedan pastar durante el año forestal de 1944-45, de 662 cabezas lanares, cuyo tipo de tasación es de 3.310 pesetas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario, y con sujeción a las demás disposiciones vigentes.

San Adrián de Juarros 21 de octubre de 1944.—El Alcalde, Gil Segura.

Alcaldía de Salguero de Juarros.

El día once de noviembre próximo, a las doce de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes, «Cuestalechar», «Las Matas» y «Valcabadillo», para el año forestal de 1944-45, bajo el tipo de tasación de 3.130 pesetas.

Presidirá el acto el Sr. Alcalde Presidente y asistirá un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Salguero de Juarros 20 de octubre de 1944.—El Alcalde, Julián Alegre.

Junta administrativa de Mozoncillo de Juarros

El día once del próximo noviembre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes «Cuentarrilla» y «Valdemolones», bajo la presidencia del Sr. Alcalde y un empleado de montes, y tipo de 1.920 pesetas, según el BOLETIN OFICIAL.

Mozoncillo de Juarros 20 de octubre de 1944.—El Presidente de la Junta Administrativa, Alejandro Palacio.

Junta vecinal de Redondo.

El día 22 de noviembre próximo se celebrarán en este pueblo las subastas ordinarias de los pastos, en los montes que se citan, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría de esta Junta.

A las once de la mañana, los correspondientes al monte «El Covacho», bajo el tipo de tasación de 1190 pesetas, y a las doce, los pertenecientes al monte «Valmayor», valorados en 5380 pesetas.

Redondo 27 de octubre de 1944.—El Presidente, Eladio Fernández.

Junta vecinal de Bezares de Valdelaguna.

Con las condiciones insertas en el B. O. de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, y las económicas puestas por esta Junta, tendrá lugar en esta casa vecinal, el día 30 de noviembre próximo, a las catorce, la subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes «Acevas» y «Retamar», de este pueblo.

En el mismo día, a las catorce y media, otra de pastos en el monte «Estillana», de Barbadillo de Herreros y de este pueblo, según los ganados y tasación que figuran en el B. O. de 20 de septiembre de 1944.—El Presidente, Santos García.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de octubre de 1944.

Número 225....

Núm 226....

Núm. 227. Gobierno civil. Circular de la Dirección General de Administración Local prohibiendo, a partir del día 1.º de octubre de 1944, toda convocatoria para proveer en propiedad vacantes de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos.

=Idem id. Circular de la Dirección General de Administración Local sobre los trabajos preparatorios para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos.

Núm 228....

Núm 229....

Núm 230....

Núm. 231. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se amplía el plazo para incoar los expedientes de Familias Numerosas.

Núm. 232....

Núm. 233....

Núm. 234....

Núm. 235....

Núm. 236....

Núm. 237....

Núm. 238....

Núm. 239....

Núm. 240....

Núm. 241....

Núm. 242....

Núm. 243....

Núm. 244....

Núm 245. Gobierno civil. Instrucciones de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para el Canje de Inscripciones nominativas de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, dispuesto por Decreto de 7 de julio de 1944.

Núm. 246....

Núm. 247....

Núm. 248....

Núm. 249....